Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°156-2020-CR/GRL

Huacho, 10 de setiembre de 2020

VISTO: PEDIDO DEL SR. ALCIBÍADES ROY BELTRÁN GUTIÉRREZ, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIAL DE CAÑETE

Solicita, el cambio del Secretario del Consejo Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

El Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, a fin de sustentar el pedido consignado en el visto, manifestó textualmente lo siguiente:

"Solicito el cambio, por la razón de haber incurrido en errores administrativos, tal y como son las omisiones en consignar puntos de agenda, errores que vienen siendo realizados desde marzo del presente año; de igual manera, porque los asesores externos no realizan el correcto asesoramiento a los consejeros regionales, esto con el fin de no cometer futuros errores en las decisiones a tomar, también debido a la rotación de personal de un personal sin fundamento alguno, por tal motivo y estando al artículo 59° del Reglamento Interno del Consejo Regional, es que pido al pleno del consejo regional, el cambio del secretario"

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, indicó de manera textual, lo siguiente:

"Presidente, el secretario no vendría cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo, es así que, en productividad estamos descendiendo, ¿A qué se debe ello? El año pasado fui crítico con las comisiones, mencioné que cada comisión debió terminar todos sus temas y lo pasaron para este año, y este año no se está produciendo en las comisiones; porque el secretario no estaría cumpliendo en fiscalizar a las comisiones, el seguimiento respecto al cumplimiento de los plazos, por ejemplo sobre la ampliación de 15 días, cuando tienen 6 meses y la norma dice 30 días para emitir el dictamen; además las actas del consejo no se encuentran firmadas por todos los consejeros, en los acuerdos de consejo no se consigna el sustento principal del debate ; de igual manera, no cumple con dar informe a los consejeros del estado situacional ò presupuestal en el plazo de 30 días; por lo que se puede verificar una serie de observaciones que, se han realizado en las sesiones del pleno, de igual forma los puntos de agenda antes de ingresar para el debate el pleno el consejo, se debe verificar si cumple con los requisitos estipulados por el reglamento, no deben pasar al pleno del consejo si se encuentra observado y cada consejero debe cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional, para su solicitud, y si son denuncias verbales deben pasar a la comisión de fiscalización".

Por otro lado, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, indicó textualmente lo siguiente:

"Presidente, hemos tenido errores por parte del secretario , en la sesiones de consejo, los puntos no son filtrados por el secretario antes de colocarse en agenda ... (...), no sé, si es desconocimiento o falta de capacidad de dirigir un consejo regional, por esos motivos creo que es momento para avanzar en el trabajo de fiscalización, por tal motivo solicito el cambio del secretario".

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señaló que no sería conveniente realizar el cambio del secretario, dado que, dentro del año lectivo nos encontramos en los meses últimos y no sería conveniente el cambio del Secretario del Consejo Regional de Lima, por poner en riesgo todo el trámite administrativo (suscripción de actas, dictámenes de comisiones, proyectos de Acuerdos de Consejo Regional, etc.) que ha venido realizando en el presente año, sin embargo el pleno debería llamar la atención al secretario del Consejo Regional de Lima, a fin de subsanar las observaciones advertidas.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicita se proceda a realizar una votación nominal por parte de los consejeros regionales, a fin de tomar una decisión sobre el tema de debate.

Por su parte, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, vicepresidente del Consejo Regional de Lima, intervino en la presente sesión de consejo, señalando textualmente lo siguiente:

" Desde mi punto de vista se pretende desestabilizar al consejo regional ... (...),lo observado en relación a sus falencias dentro del desempeño de sus funciones, no amerita un cambio de secretario a estas alturas de la gestión en el consejo regional ... (...), yo discrepo respetuosamente, con lo disertado por los compañeros consejeros ... (...), en tal sentido hacer la invocación al señor secretario para que corrija y mejore los actos observados, por lo tanto considero que no es oportuno el cambio de secretario".

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Por su parte, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, señaló que, no se busca la inestabilidad del consejo regional, sino enrumbarla a una mejor gestión.

El Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, indicó textualmente lo siguiente:

"Justamente creo que estas cosas, se deben analizar con la cabeza fría, primero se tiene que respetar las opiniones de los consejeros, y respecto al cambio de secretario; si bien es cierto el año pasado tuvimos una mala experiencia con el anterior secretario, y ahora con la solicitud de cambio, se debe tener en cuenta que no hay una propuesta para reemplazar al actual secretario de consejo, por lo tanto no me parece coherente la propuesta de cambio del secretario".

De igual manera, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, consideró que, se le debería de llamar la atención al secretario de consejo regional; en el caso de haber incurrido en los errores administrativos señalados, a fin de tener en cuenta para modificar las acciones que conllevan a incurrir en errores u omisiones al momento del desempeño de sus funciones.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, señaló textualmente lo siguiente:

"Se han advertido una serie de observaciones en la unidad orgánica del consejo regional, el cual está a cargo del secretario del consejo regional; se tiene que ser muy juicioso al momento de realizar estos pedidos, porque debemos recordar que el año pasado , se quedó acéfala la Secretaría del Consejo Regional de Lima, por realizar este tipo de cambios sin analizar y sin tener propuestas claras de los futuros secretarios; estando dos meses sin secretario del consejo, esperando que el ejecutivo designe, considerando que el pleno del consejo solo propone y el órgano ejecutivo ratifica, entonces si el día de hoy aprobaríamos el cambio del secretario y luego las nuevas propuestas que vengan, esperaríamos a que el órgano ejecutivo las apruebe. Ahora ya tenemos el problema del COVID, aumenten el problema de falta de secretario, que trabajo le presentaríamos a la ciudadanía a fin de año, es por tal motivo ... (...), comparto la idea que, no es conveniente la idea del cambio del secretario."

Por último, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional de Lima, con la aprobación por mayoria del pleno del consejo regional, intervino en la presente sesión, indicando textualmente lo siguiente:

" En el ejercicio irrestricto de mi derecho constitucional de ejercer mi defensa al haber sido aludido, procedo a manifestar lo siguiente: ... (...) respecto a que, las comisiones demoren en expedir sus dictámenes, siempre se ha exhortado al área de comisiones para que agenden las sesiones dentro de los plazos de ley ... (...), sobre las actas no firmadas de la sesiones de consejo, se ha reiterado documentos múltiples a los señores consejeros para que se apersonen a firmar las actas de la sesiones del pleno, quienes obviamente por motivo de la pandemia no están asistiendo al consejo regional, para suscribir la actas de la sesión del pleno, sin embargo siempre mantengo comunicación a través de llamadas telefónicas y mensajes y, en cuanto al apoyo de los asesores a las comisiones, cabe informar que, se ha invocado al área de asesoría legal , obteniendo la predisposición de los asesores al momento de convocarlos para las actividades de trabajo y están participando en las diversas asesorías a las comisiones, y estando al extremo referido a la rotación de un personal administrativo del Consejo Regional de Lima; esto es propio de un acto netamente de carácter administrativo, que le compete a la Secretaría del Consejo Regional de Lima, buscando siempre optimizar el rendimiento del consejo

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

regional, manteniéndolo estricta observancia y respeto a la dignidad de los servidores públicos y trabajadores administrativos en general; no habiéndose suscitado problema alguno con ninguno de ellos. Además, debo precisar que el traslado o reubicación, es el desplazamiento permanente o temporal del trabajador a un nuevo cargo, de igual nivel y con la categoría remunerativa correspondiente sin interrupción de la relación laboral; tal como así lo ha previsto el artículo 69° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima; siendo que el articulo 70° del acotado Reglamento Interno de Trabajo, prevé : "El traslado procede por decisión unilateral de la Entidad a través de su Gerente General Regional, en ejercicio de su facultad directriz. El trabajador puede solicitar a la institución su traslado, la cual evaluará la factibilidad de acceder a dicha solicitud de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como los antecedentes del trabajador, y, si lo estima beneficioso para la Entidad y existe la necesidad, podrá pronunciarse, con absoluta discrecionalidad en sentido favorable. En caso de que la respuesta sea negativa el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA no esta obligado a expresar ningún fundamento"; por lo que siendo así, en este extremo, se ha procedido con estricto apego al marco normativo y al Principio de Legalidad, no habiéndose cometido abuso alguno, en razón a que como ya se ha señalado el desplazamiento de personal está permitido por la norma administrativa antes citada".

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de setiembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR, el pedido del Sr, Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, respecto al cambio del secretario del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, de lectura, y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323